



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA DONATILA GUTIERREZ CAMPOS**

**DECRETO Nº 5737**  
**CHILLAN VIEJO, 06 OCT 2015**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO:**

1.-El decreto Alcaldicio Nº 6588 de fecha 17/12/2014 donde se aprueba el Presupuesto Municipal 2015, y el Memo Nº150 de fecha 23/09/2015 de la Directora de Desarrollo Comunitario

2.- El Decreto alcaldicio Nº 4302 que aprueba Convenio Intermediación Laboral Mas Capaz.

4.- El Certificado de la Directora de Administración y Finanzas que certifica que existe disponibilidad presupuestaria.

**DECRETO**

1.- **APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Doña, Donatila Gutiérrez Campos, Rut: 17.128.707-3 quien desempeñara las tareas específicas detalladas en el punto primero del mencionado contrato, de acuerdo al Convenio Intermediación Laboral Mas Capaz.

2.- **PAGUESE** Un honorario mensual, de acuerdo al punto tercero del contrato de prestación de servicios del presupuesto Municipal Vigente.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **2140519** "Administración Fondos, Convenio Intermediación Laboral Mas Capaz, Res 4383" por un monto de \$ 660.000 mensual del presupuesto Municipal Vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**FAL/UAV/ HHH/OES/ PMV/MVH/ LRM**  
**DISTRIBUCION:**

Contraloría Regional (2), Secretario Municipal, Contabilidad, DAF, Carpeta, Interesado



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 28 de Septiembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde don Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte don(ña) **Donatila Sandra Gutiérrez Campos**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.128.707-3, nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 24 de Agosto de 1988, estado civil Casada, profesión Asistente Social, domiciliado/a en El Rosario N° 1104. Villa Padre Hurtado III, comuna de Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

1.- Atención de Público 2.- Inscripción de Usuarios / as en la Bolsa Nacional de Empleo 3.- Inscripción de Usuarios / as en Sistema SENCE Mas Capaz 4.- Atención de Llamadas Telefónicas de OMIL 5.- Visitas a Empresas para Gestión de Practica y Seguimiento de Inserción Laboral de Participantes de Cursos Mas Capaz 6.- Visitas de Supervisión de Practica de Participantes de Cursos Mas Capaz 7.- Elaboración de Convenios con Empresas o Instituciones para Comprometer Practicas Laborales de Participantes de Cursos Mas Capaz 8.- Aplicar Actualización de Datos de Diagnostico Participantes Cursos Mas Capaz 9.- Controlar Asistencia a Practica Laboral de Participantes de Cursos Mas Capaz 10.- Calcular Subsidios de Practica Laboral de Participantes Cursos Mas Capaz 11.- Coordinación de Casos con Organismos Técnicos y/o Sence, Según Corresponda.

De acuerdo al, Convenio Intermediación Laboral Mas Capaz aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4302.

**Segundo:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de doña **Donatila Sandra Gutiérrez Campos**, los que realizará en la Dirección Desarrollo Comunitario ubicada en Ignacio Serrano N°300.

Doña **Donatila Sandra Gutiérrez Campos**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:

Lunes a Jueves desde las 08:15 a 17:30 horas.

Viernes desde las 08:15 a 16:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quién la subrogue, quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Tercero:** La Municipalidad pagará a doña **Donatila Sandra Gutiérrez Campos**, la suma de \$ 660.000, (seiscientos sesenta mil pesos) mensuales, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

**Cuarto:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que doña **Donatila Sandra Gutiérrez Campos**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**Quinto:** El presente contrato se iniciará el 01 de Octubre de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Octubre de 2015.

**Sexto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Octavo: Prohibiciones:** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.  
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Noveno:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Décimo:** Las partes convienen que en el evento que doña **Donatila Sandra Gutiérrez Campos**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12 de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o combustible, **Donatila Sandra Gutiérrez Campos** tendrá derecho a 1 día de Feriado Legal, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

**Décimo Primero:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Décimo Segundo:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

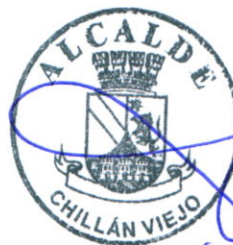
**Décimo Tercero:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

**Donatila Sandra Gutiérrez Campos**  
RUT N° 17.128.707-3



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE